



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES

Año 1987

I Legislatura

Número 139

PLENO DE LA ASAMBLEA REGIONAL
CELEBRADO EL DÍA 3 DE ABRIL DE 1987

ORDEN DEL DIA

I. Debate y votación de las enmiendas al articulado formuladas a la Proposición de Ley de Armonización y Usos del Mar Menor.

II. Moción sobre cobro de tarifas ilegales de aguas por el Ayuntamiento de Alguazas, formulada por el Grupo Parlamentario Mixto, (II-9.538).

SUMARIO

Se abre la sesión a las 17'30 horas.		Por la Comisión interviene el Sr. López Vera	10
1. Debate y votación de las enmiendas al articulado formuladas a la Proposición de Ley de Armonización y Usos del Mar Menor.		Sometidas todas ellas a votación, resultan rechazadas	10
El dictamen elaborado por la Comisión de Política Sectorial es defendido por el Sr. Alcaraz Almela	3	Enmiendas 8.275, 8.277, 8.278, 8.279, 8.281 y 8.280, defendidas conjuntamente por el Sr. Ríos Martínez, del Grupo Mixto	10
<i>Artículo 1</i>		Por la Comisión interviene el Sr. López Vera	12
Sometido a votación resulta aprobado ..	3	Sometidas a votación dichas enmiendas son rechazadas	12
<i>Artículo 2</i>		Enmienda 8.314, retirada por su autor, Sr. Petri Ballesteros, del Grupo Mixto	12
Queda aprobado tras ser sometido a votación	3	Enmienda 8.315, defendida por el Sr. Petri Ballesteros, del Grupo Mixto	12
<i>Artículo 3</i>		En contra interviene el Sr. López Vera ..	13
Enmiendas 8.268, 8.270 y 8.292, defendidas conjuntamente por el Sr. Ríos Martínez, del Grupo Mixto	3	Votada la enmienda resulta rechazada ..	13
En contra de las mismas interviene el Sr. López Vera	4	Enmienda 8.283 y 8.300, defendidas por el Sr. Ríos Martínez, del Grupo Mixto	13
Sometidas a votación dichas enmiendas son rechazadas	4	Por la Comisión interviene el Sr. López Vera	14
Votado el artículo 3 resulta aprobado ...	4	Votadas las enmiendas resultan rechazadas	14
<i>Artículo 4</i>		Enmienda 8.316, defendida por el Sr. Petri Ballesteros, del Grupo Mixto	14
Enmienda 8.269, defendida por el Sr. Ríos Martínez, del Grupo Mixto	4	Por la Comisión el Sr. López Vera	15
Por la Comisión interviene el Sr. López Vera	5	Dicha enmienda es rechazada en votación	15
El Sr. Ríos Martínez retira la enmienda ..	5	Votado el artículo 7 resulta aprobado ...	15
Votado el artículo 4 resulta aprobado ...	5	<i>Artículo 8</i>	
<i>Artículo 5</i>		Enmiendas 8.284, 8.285, 8.294, 8.267 y 8.299, agrupadas para su defensa por el Sr. Ríos Martínez, del Grupo Mixto	15
Enmiendas 8.271, 8.273 y 8.274, defendidas conjuntamente por el Sr. Ríos Martínez, del Grupo Mixto	5	Por la Comisión interviene el Sr. López Vera	17
Por la Comisión interviene el Sr. López Vera	6	Sometidas a votación dichas enmiendas son rechazadas	17
Sometidas a votación dichas enmiendas son rechazadas	6	Enmiendas 8.286 y 8.287, defendidas por el Sr. Ríos Martínez, del Grupo Mixto	17
Enmiendas 8.272 y 8.282, defendidas por el Sr. Ríos Martínez, del Grupo Mixto	6	En nombre de la Comisión, el Sr. López Vera acepta la enmienda 8.286	18
Por la Comisión interviene el Sr. López Vera	7	Sometida a votación la enmienda 8.287, ésta es rechazada	18
Sometidas a votación ambas enmiendas son rechazadas	8	Votado el artículo queda aprobado	19
Enmienda 8.313, defendida por el Sr. Petri Ballesteros, del Grupo Mixto	8	<i>Artículo 9</i>	
En defensa del dictamen, el Sr. López Vera	9	Al no existir enmiendas a este artículo, queda admitido en votación	19
Sometida a votación dicha enmienda es rechazada	9	<i>Artículo 10</i>	
Votado el artículo 5 resulta aprobado ...	9	Enmienda 8.322, defendida por el Sr. Petri Ballesteros, del Grupo Mixto	19
<i>Título del Capítulo I</i>		En contra interviene el Sr. López Vera ..	19
Sometido a votación resulta aprobado ..	9	Sometida a votación es rechazada	19
<i>Artículo 6</i>		Enmienda 8.290, defendida por el Sr. Ríos Martínez, del Grupo Mixto	19
Sometido a votación resulta aprobado ..	9	(Durante la intervención del Sr. Ríos Martínez, se produce un corte en el fluido eléctrico que obliga a suspender la Sesión).	
<i>Artículo 7</i>		Se suspende la Sesión.	
Enmienda 8.317, 8.318, 8.319 y 8.320, defendidas conjuntamente por el Sr. Petri Ballesteros, del Grupo Mixto	9	ERAN LAS 18'50 HORAS.	

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Ocupen sus escaños. Por favor guarden silencio. Da comienzo la Sesión. El Orden del Día es «Debate y votación de las enmiendas al articulado formuladas a la Proposición de ley de Armonización y Usos del Mar Menor». Ahorro a sus señorías la lectura de la tramitación de esta Proposición de ley y doy el turno de palabra a un miembro de la Comisión de Política Sectorial para defender el dictamen de la Comisión.

Señor Alcaraz Almela tiene la palabra.

Sr. ALCARAZ ALMELA:

Señor Presidente, señorías; brevemente, como Presidente de la Comisión y por mandato de ésta, voy a dar lectura a la tramitación de la Proposición de ley de Protección y Armonización de Usos del Mar Menor. Esta Proposición de ley fue presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en esta Asamblea el día 4 de diciembre del 86, fue admitida a trámite por la Mesa en su reunión del 5 de diciembre del 86, y publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea de 10 de diciembre, habiendo concluido el plazo de presentación de enmiendas el 29 de diciembre del 86, se presentaron 78 enmiendas al articulado, todas ellas del Grupo Parlamentario Mixto, siendo 45 de ellas de don Pedro Antonio Ríos, y 33 de don Emilio Petri. La Comisión de Política Sectorial celebró sesión en los días 11, 15 y 18 de marzo de 1987 y quedaron reservadas para su defensa en Pleno 62 enmiendas siendo 32 de don Pedro Antonio Ríos y 30 de don Emilio Petri. Se retiraron durante el transcurso del debate en Comisión 11 enmiendas, se rechazó 1, se aceptó otra y se transaccionó también 1. Esto es todo el trabajo que ha hecho esta Comisión y esperamos que durante el transcurso de este debate se pueda llegar quizá a mejorar el texto de la Ley que creo que ha quedado bastante mejorado en su articulado. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Diputado.

A continuación entramos al debate del articulado. El artículo primero, el artículo 1 no tiene ninguna enmienda por lo que se va a proceder a su votación. Votos favorables al artículo primero:

Votos a favor, 16.

Votos en contra, 0.

Abstenciones, 10.

Muchas gracias. Artículo segundo, no tiene tampoco ninguna enmienda presentada, pasamos a su votación.

Votos a favor, 16.

Votos en contra, 0.

Abstenciones, 10.

El artículo 3º, hay una enmienda, la II-8.268 del señor Ríos, la agrupa.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Señor Presidente, si es mía, pero yo quería anunciarle al señor Presidente, ya le he dado copia de unas agrupaciones de enmiendas para agilizar el debate en el Pleno y quiero anunciarle también la retirada de tres enmiendas que están por tanto relacionadas en el resumen o en la guía que se nos ha entregado, para que sean retiradas de ella, las enmiendas que se retiran son la II-8.303, la II-8.304, y la II-8.305, y para el debate he hecho una serie de agrupaciones que las tiene el Presidente, que serán agrupadas la primera de ellas como base de la discusión con todas las demás conjuntamente, y es precisamente la II-8268, una enmienda que aunque en el dictamen está a nombre de don Emilio Petri Ballesteros, la enmienda es mía y está firmada por mí.

Bien, señor Presidente, pretende la enmienda II-8.268 que yo agrupo para su debate con la II-8.270 y la II-8.292, pretende introducir en el cuerpo de la Ley un apartado que sería h), en el artículo 3º cuando dice cuáles son los objetivos generales de esta Ley, pretende introducir un apartado h) que sea establecer las medidas de corrección de actuaciones que han dañado el entorno de la Laguna, yo creo que es importante si nos planteamos poder planificar el futuro de lo que puede ser el Mar Menor y de las posibilidades tanto de usos como de actuaciones en su seno, creo que sería importante plantearse cuál es el daño que en la actualidad tiene, hacer un estudio de ese daño y plantearse la elaboración de las medidas para restituir a su situación original esta situación...

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Silencio, por favor, señores Diputados, por favor silencio. Siga señor Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, yo sé que la información de la prensa es más interesante que escuchar hoy mis enmiendas; la enmienda II-8268 pretende, por tanto, esa introducción como objetivo general de la Ley, la enmienda II-8270 pretende adicionar dentro del artículo 5º que es el Título 2º, Instrumentos para la Protección y Armonización de usos del Mar Menor, dentro de las medidas para poder actuar en la protección y armonización de usos, prevé cuatro medidas, cuatro fórmulas, el plan de saneamiento, el plan de armonización, el plan de ordenación y las directrices de ordenación; yo pretendo introducir un apartado e) que diga Plan Especial de Medidas de Corrección y Recuperación. Y la enmienda II-8292 pretende adicionar un nuevo capítulo 2º después del actual capítulo 1º donde establece las directrices de ordenación territorial, en donde en tres artículos regulo cuál sería este Plan de Medidas de Corrección y Recuperación del Mar menor y sus Islas, estableciendo el plazo para ello en el artículo 11º nuevo, sería en un plazo de un año que el Consejo de Gobierno apruebe un Plan Especial de Medidas de Corrección, en el artículo 12º establece cuál sería la Consejería que debería desarrollar ese Plan y en el artículo 13º serían las medidas correctoras que el Plan debería llevar en su seno. En suma todo este paquete de enmiendas pretende que el Proyecto de ley hoy y la Ley después, se plantee la corrección de la situación actual que ha dañado gravemente lo que es la situación de la laguna.

Nada más, señor Presidente. Nada más, señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Ríos.

En defensa del dictamen por parte de la Comisión, en contra de las enmiendas, señor López Vera tiene la palabra.

Sr. LOPEZ VERA:

Sí, señor Presidente.

Vamos a ver, tres enmiendas que es lógico que el señor Diputado las agrupe puesto que van referidas a un mismo tipo de actuación o de pretendida actuación dentro del Proyecto de ley. Por un lado, el establecer unas medidas de corrección, esto viene recogido, entendemos, en el propio texto en el artículo 3º en apartado c), y en artículo 12º apartado e), y le voy a leer a sus señorías las referencias concretas que se vienen haciendo a lo mismo. Dice el artículo 3º que constituye obje-

tivos generales de la presente Ley, y el apartado c) dice la definición e implementación de los adecuados programas de recuperación y conservación global del ecosistema marítimo-terrestre; por lo tanto, entendemos que ya viene en la parte más dispositiva, en la parte general de la propia Proposición viene perfectamente definido y recogido esa definición y esos adecuados programas de recuperación y de conservación que pretende el enmendante introducir en el Proyecto de ley, por tanto creemos que es obvio el que esto se plantee.

En cuanto a la enmienda II-8270, es algo igual, la referencia es la misma, y el Plan Especial de Medidas de Corrección y Recuperación del Mar menor y sus Islas pues también viene recogido en otros apartados dentro del apartado 3º del artículo 12, en el mismo artículo 15º, etc. etc. Por tanto no vamos a aceptar estas enmiendas porque entendemos que viene recogido lo que el enmendante pretende introducir y no vamos a caer en una redundancia.

Nada más, señor Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Diputado.

Señoras y señores Diputados, vamos a votar las enmiendas agrupadas por el señor Ríos Martínez, que la encabeza la II-8268 II-8270 y II-8292.

Votos a favor, 2.

Votos en contra, 19.

Abstenciones, 11.

Vamos a proceder a votar la totalidad del artículo 3º.

Votos a favor, 19.

Votos en contra, 0.

Abstenciones, 13.

Pasamos al artículo 4º, don Pedro Antonio Ríos tiene una enmienda presentada, la II-8.269. Señor Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, muy brevemente, esta enmienda no va agrupada, voy a defenderla sola. El artículo 4º establece el ámbito geográfico que tendrá efecto esta Ley, y es su apartado segundo el que establece que el territorio de

afecto de esta Ley será el que comprende total o parcialmente los municipios de San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Fuente Alamo, Torre Pacheco, Cartagena, Murcia y la Unión, que queda definido en toda la influencia o cuenca de drenaje de las aguas de vertiente al Mar Menor en el anexo. Pretende la enmienda adicionar qué zonas que pueden verse afectadas en lo que significa este articulado queden fuera dada la importancia que tienen estas zonas que voy a citar y que necesitan de planes concretos, el ir mezcladas dentro de esta propia Ley podría significar o suponer una dispersión de esfuerzos a la hora de centrarse lo que debe ser la precisión de esta Ley, quedan excluidas las vertientes de aguas hacia el Mar Mediterráneo y los puntos de la costa que necesitan actuaciones importantes tales como Cartagena, Valle de Escombres, Portmán, etc y que carecen de influencia directa sobre la laguna; es decir, pretende esta enmienda dejar fuera del ámbito del marco de la Ley estas actuaciones que yo creo que no deben estar recogidas en el anexo que sí vienen recogidas y en la calificación que aquí se pone.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Señor López Vera.

Sr. LOPEZ VERA:

Sí, señor Presidente. Evidentemente el anexo que venía en la Proposición de ley no se especificaba claramente porque no se había podido acceder a que se hiciera una fotocopia de mayor calidad, pero en el posterior sí quedan perfectamente definidos los trozos de los límites de la cuenca vertiente a la zona del Mar Menor, por tanto, creemos que queda perfectamente definido dentro del apartado 2 cuáles son las zonas vertientes, y se entiende perfectamente cuáles son las zonas que quedan excluidas efectivamente desde los corrales de la Sierra hacia el Mediterráneo por lo tanto, entendemos que está perfectamente claro.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Terminó, señor López Vera. Sí.

Señor Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

La rotulación que tiene el anexo 2º publicado en lo que es el dictamen, ahora posterior a la discusión, es

cierto que deja fuera todo lo que yo he citado, es por ello que retiro la enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Ríos, retirada la enmienda II-8269 al artículo 4º. Pasamos a votar la totalidad del artículo 4º.

Votos a favor, 21.

Votos en contra, 0.

Abstenciones, 11.

A continuación, el artículo 5º, enmienda II-8271 del señor Ríos Martínez que la agrupa con la II-8273 y II-8274. Señor Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, señor Presidente, esta enmienda pretende una de las discusiones que tuvimos importantes en el seno de la Comisión, y yo creo que vital, en las comparecencias que se hicieron aquí previas cuando era todavía Proyecto de ley se decía que la figura de ordenación del territorio debía ser más amplia que lo que significaban unas directrices de ordenación territorial. Posteriormente en la discusión de Comisión se me dijo que era suficiente con unas directrices puesto que la propuesta de un plan superior pues sería prácticamente innecesaria y que además no es costumbre o norma en otras actuaciones parecidas. El Plan Director Territorial de Coordinación que yo propongo que sustituyen a las directrices, vienen recogido en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico a lo largo de todo el capítulo 3º de este Reglamento, y define los Planes Directores Territoriales de Coordinación con un marco que puede ser el de la Comarca, y establece como objetivo fundamental de los Planes Directores Territoriales de Coordinación un modelo de estructuración del territorio de acuerdo con las exigencias de desarrollo regional, cosa que en este caso es posible que sea la base para poder actuar sobre la laguna, que sirva de marco para la adecuada coordinación de las distintas acciones, planes y programas que tengan incidencia sobre dicho territorio, que es uno de los objetivos de esta Ley, coordinar todos esos esfuerzos, y dice después, «estableciendo sobre el mismo distribución global de usos y actividades, otro de los objetivos que pretende esta Ley, las infraestructuras básicas, las áreas sujetas a limitaciones específicas, las medidas de protección del medio ambiente y aquellas otras determinaciones que sean necesarias. Es por tanto, del Reglamento de Pla-

neamiento Urbanístico donde se cifra la figura de un Plan Director Territorial de Coordinación, yo creo que es una figura por tanto importante a la hora de planear y discutir el territorio recibiendo vertientes y opiniones distintas de las que son solamente o meramente urbanísticas. Pero es más, en el artículo 11.º cuando dice, los Planes Directores Territoriales de Coordinación contendrán las siguientes determinaciones, habla además de la distribución geográfica de usos y actividades marca las áreas de incidencia, las medidas y los plazos para actuar sobre ella y una serie de requisitos, y luego además le exige a esos Planes Directores Territoriales de Coordinación una serie de documentos que deben adjuntarse, entre ellos los programas de actuación, la memoria que hace efecto a lo que significa la actuación que va a suponer el ámbito de esta medida de ordenación o planificación, la documentación gráfica y las normas de aplicación. En suma, la figura que propongo introducir está recogida por la legislación marco y supone una amplitud de ordenación del territorio que yo creo que es la adecuada para una comarca que necesita coordinar esfuerzos para una realidad que supera, la realidad solamente geográfica en donde está enclavada. Por eso las enmiendas siguientes pretenden reafirmar la introducción de este Plan Director Territorial de Coordinación tanto en el título del capítulo 1.º como después en el artículo 6 al final a la hora de hablar de él. En suma, estas enmiendas pretenden que la figura de planeamiento y de dirección que además es la más importante de esta Ley, las Directrices de Ordenación Territorial en lugar de directrices sea un Plan Director territorial de Coordinación.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

En defensa, señor López Vera.

Sr. LOPEZ VERA:

Sí, señor Presidente, evidentemente el Plan Director es un instrumento de planeamiento que recoge la Propia Ley del Suelo desde el año 75, pero se ha demostrado a través de la práctica de los mismos que este tipo de instrumentos para la planificación no resultan del todo eficaces para la ordenación del territorio por el tipo de trabas que se pueden plantear a la hora de su realización, y tenemos ejemplos claros como es el Plan de Doñana, que lleva prácticamente casi seis años empantanado y no hay forma todavía de sacarlo adelante por la problemática tan intensa que se genera en este tipo de instrumentación. Entonces se ha ido hacia la búsqueda de un Plan que vaya a agilizar, que vaya

de alguna manera a crear un instrumento eficaz para la ordenación del territorio y que sea también de alguna manera rápido a la hora de su aplicación, y por tanto se ha buscado un instrumento de planificación nuevo como pueden ser las directrices de orden territorial que está dentro del ámbito de nuestras competencias que podemos crear instrumentos nuevos y que se demuestra que son perfectamente eficaces y que es eficaz también porque se puede atender a la amplitud del territorio comarcal, hay ejemplos de directrices en las áreas metropolitanas de Barcelona y en el área metropolitana de Madrid que se tratan perfectamente y que agilizan el planeamiento de la zona. Por tanto, entendemos que estas directrices son más ágiles, vienen a dar resultados más eficaces para la ordenación del propio territorio, y creemos que con este instrumento de planificación es el más adecuado para tratar la ordenación del propio Mar Menor.

Nada más, señor Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Señoras y señores Diputados, vamos a votar este Grupo de enmiendas, que la encabeza la II-8271.

Votos a favor, 2.

Votos en contra, 20.

Abstenciones, 11.

A este artículo 5, queda una enmienda presentada, la II-8272, que está agrupada al mismo tiempo con la II-8282, del señor Ríos Martínez. Señor Ríos Martínez.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, señor Presidente.

Hombre, a mí me gustaría que en la discusión de esta Ley pues, hombre yo sé que tenemos prisa, queda poco tiempo, pero que no cometiéramos demasiados errores. Le voy a traer a colación lo que fue la discusión la semana pasada no, la otra, de la Moción o Proposición sobre el tema Radiocadena, aquí se rechazó aquella propuesta porque no era madura ni era estudiada, y a la semana siguiente en Andalucía, el Parlamento Andaluz la aprobó la Moción que iba presentada por Izquierda Unida, fue aprobada por unanimidad en el Parlamento con el voto inclusive del Partido Socialista. Le voy a intentar referir unas enmiendas,

le hago la referencia que es una retroacción para evitar el que aquí podíamos ir corriendo por sacar una Ley puesto que se termina la Legislatura y hay que sacarla cuanto antes.

Estas dos enmiendas pretenden que el artículo 5º en el apartado 3, cuando dice: «el desarrollo de las figuras más importantes de que vamos a dotarnos», hemos dicho que hay que defender una zona, que hay que coordinar los esfuerzos de una zona, hemos definido las figuras de actuación en ella, directrices, Plan de saneamiento, Plan de Armonización, Plan de ordenación y protección del litoral, lo hemos definido, son figuras algunas de ellas muy importantes, el tema de las directrices hemos dicho, decía el portavoz del Grupo Socialista que se decidía por una figura más relativa, menos costosa en las trabas para ponerla en marcha que es un Plan de ordenación territorial, pero lo cierto y verdad es que esas figuras que son en la elaboración muy amplia, terminan siendo decididas exclusivamente por Decreto del Consejo de Gobierno. Yo creo, que no es que quiera traer aquí a colación porque usted me va a poder decir después que va a hablar después que yo, y su señoría parece ser que va para esos andares ahora en los próximos cuatro años, que estoy teniendo una imagen excesivamente corporativa en sentido de Corporación municipal pero usted sabe que los planes de elaboración en los municipios, ordenación urbana, planes especiales, planes de reforma, todos son aprobados no por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento sino por el Pleno del Ayuntamiento, por la totalidad de la Institución, fíjense que separan lo que son actuaciones concretas del Plan que sale a información pública, que se tiene oportunidad de presentar alegaciones, etc. etc, bien, pues este Plan, estas figuras que son generales, amplias, que van a tener posibilidad de presentar alegaciones, lo aprueba por decreto el Consejo de Gobierno; yo lo que les pido es que sea aprobado por el Pleno de la Institución Comunidad Autónoma, por el Pleno de la Institución. Y es por ello que entendiendo que una cosa es gobernar y otra cosa es legislar y controlar al que gobierna, entendiéndolo eso, creo que unas figuras tan importantes como son éstas, no la ejecución y elaboración posterior, ni la ejecución ni elaboración posterior sino la aprobación, debería pasar por ley a esta Cámara de estas figuras tan importantes. La enmienda II-8272 pretende por tanto que los planes enumerados sean, una vez aprobados por el Consejo de Gobierno sean remitidos a través de Proyecto de Ley a esta Cámara, y la enmienda siguiente que va unida a ésta, en el artículo 7.6 pretende adicionar también remitir a la Asamblea el Proyecto de Ley correspondiente. En suma, lo que pretende es que a la hora de decidir las figuras de ordenación más amplias se utilice algo parecido a lo que en el desarrollo de la

norma de planeamiento, la figura de ordenación territorial viene siendo la figura que se elige para otros estatutos, sé que no es lo mismo la Asamblea Regional que un Ayuntamiento aunque cada vez camina más el Ayuntamiento a parecerse a una Asamblea que a una gestión distinta, se ha quitado la Comisión Permanente y se ha metido la Comisión de Gobierno que está en la esfera de poder, y luego el Pleno que controla si se presentan mociones, interpelaciones, es distinta a la que vivimos en una primera etapa tanto usted como yo.

Nada más, señor Presidente; nada más, señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Ríos.

Señor López Vera.

Sr. LOPEZ VERA:

Sí, señor Presidente.

Evidentemente y utilizando el símil que nos pone el señor Ríos, el instrumento de planificación que se lleva a cabo en las Corporaciones Locales y que se tiene que aprobar efectivamente, por el Pleno, es totalmente distinto al instrumento de planificación que traemos aquí puesto que aquí estamos definiendo lo que es planificación de carácter general para unos determinados territorios, y el instrumento de planificación que se define en las Corporaciones Locales ya toca instrumentos de carácter más particular, de carácter más particular y efectivamente ahí hay que introducir los trámites de audiencia pública, es decir, que el ciudadano pueda alegar en base a esos daños que se pueden estar tocando desde el punto de vista de la planificación. Entonces, creo que el símil de la instrumentalización o la posible comparación entre la forma de aprobación y la instrumentalización que se pueda dar en las Corporaciones Locales y este tipo de planificación es distinto porque aquí se están tratando cuestiones de carácter general de planificación general; pero también hay algo que es claro y aprobamos aquí en esta Cámara y evidentemente estamos en una Comunidad Autónoma que tiene que acostumbrarse a cumplir sus propios leyes, sus propias normas que se da, y como su señoría sabe hay una Ley que se aprobó aquí en la Cámara por la cual este tipo de instrumentos se aprobaban por el Consejo de Gobierno y a través de un trámite legislativo concreto que era el decreto, y evidentemente lo que viene a recoger esta propia Ley es precisamente esa fórmula que se hizo en una anterior Ley, me estoy refiri-

riendo a la Ley de Medidas en materia de Urbanismo o de competencias en materia de Urbanismo.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Votos favorables, 2.

Votos en contra, 20.

Abstenciones, 10.

A continuación, vamos a debatir la enmienda II-8313 del señor Petri. Señor Petri Ballesteros.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Muchas gracias, señor Presidente.

El artículo 5 de esta Proposición de ley es quizá el núcleo y el centro de esta Ley, establece cuáles van a ser los instrumentos por los cuales la definición de principios que hemos hecho en el artículo 1, 2, 3 y 4 se va a realizar, es decir, hasta este artículo todos los demás son principios fundamentales por los cuales vamos a basarnos para defender el Mar Menor, pero queda la definición y quién va a hacer esos instrumentos, y están las Directrices de Ordenación Territorial, el Plan de Saneamiento, el Plan de Armonización y el Plan de Ordenación, y esos planes que son la clave en definitiva de cómo va a ser protegido el Mar Menor se establece en la Proposición de ley que sea el Consejo de Gobierno quien los apruebe mediante decreto, y aquí está el núcleo de la Ley y el tema fundamental por lo menos para nosotros; la gran discusión está en si los instrumentos serán o no adecuados para arreglar y conservar el Mar Menor, es decir, la gran discusión habrá de darse en si acertamos en establecer los medios para que esta Ley sea útil, y se ha dicho que siempre la Asamblea tiene la posibilidad de controlar al Gobierno mediante interpelaciones o comparecencias, pero también es verdad que en asuntos de menor importancia esta Asamblea se ha reservado el derecho de hacer leyes, y yo voy a referirme a dos casos concretos por ejemplo una ley que está en trámite ahora, la Ley de Cuerpos y Escalas de la Administración, es importantísimo, yo no dudo que sean importantes las escalas y los cuerpos de los funcionarios, sobre todo los cuerpos de los funcionarios, pero lo que está y es evidente que mucho más importante que una cosa que afecta a cinco mil funcionarios que son los que hay y espere-

mos que no haya más actualmente en la Comunidad Autónoma, más importante que eso es el Mar Menor, y entonces para un tema tan importante, porque antes decía el Portavoz del Grupo Socialista Obrero Español una matización que las directrices de ordenación territorial está marcado que sea mediante decreto salvo que haya una ley que disponga que sea mediante Ley, pero los otros planes no hay nada establecido de que sea mediante decreto, es esta Ley la que les da la posibilidad al Consejo de Gobierno de hacerlo mediante decreto. Otro ejemplo de cómo esta Asamblea legisla sobre cosas que no tienen tanta importancia, la Ley de Tasas, en la Ley de Tasas cualquier modificación de las tasas hasta las pólizas si son de cinco duros, ya se han quitado pero los precios de las entradas de las piscinas, cuánto cuesta la hora de jugar al frontón si es con luz solar o con luz eléctrica, eso lo hemos visto aquí en esta Asamblea y está previsto que cualquier modificación pase por aquí, y yo me pregunto ¿por qué un tema que va a afectar y que es un poco lo que da el carácter en alguna medida a esta Región y le va a afectar definitivamente, por qué no tiene que ser un tema que se discuta ampliamente en esta Asamblea?, es decir, que todos estos planes y las directrices de ordenación territorial, entiende este Diputado que la mejor forma de elaborarlas será con la actuación y la aportación de todos los Grupos, quizá no de los que ahora están aquí pero de todos los Grupos que puedan estar en el futuro que sean los que elaboren todos estos Planes. Por eso pienso que de esa discusión más amplia donde los intereses se van a contrastar puede salir una mejor defensa que es lo que todos pretendemos, según los puntos primeros, del Mar Menor. Es por ello, que yo pienso que ya que la situación a la que hemos llevado al Mar Menor es una situación llevada por el ser humano, es decir la degeneración y la situación actual del Mar Menor es debida precisamente a las explotaciones mineras, al turismo, a los enterramientos, todo ello obra del ser humano, procuremos que ahora conjuntamente a través de esta Asamblea que es la que representa los intereses de toda la colectividad de toda esta Región, se vean aquí estos Planes porque que sean buenos o sean malos va a depender únicamente del Consejo de Gobierno mientras que si pasa por esta Asamblea será el tamiz donde estén recogidos los intereses de todos los murcianos que estarán presentes a través de los Grupos Parlamentarios aunque algunos se puedan quedar fuera.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Gracias, señor Petri.

Señor López Vera.

Sr. LOPEZ VERA:

Sí, señor Presidente.

Evidentemente señor Petri, aparte de los mecanismos que contempla el Reglamento de la Cámara para el control del Consejo de Gobierno, esta Proposición establece otra serie de mecanismos adicionales con los cuales, pues mire, esta Cámara puede supervisar el grado de cumplimiento y desarrollo de los planes previstos, el estado de realización de las obras y redes de control, la evaluación de las actuaciones desarrolladas en cumplimiento de los planes antes citados y el estado de actuación de adaptación del planeamiento general y especial a las directrices de ordenación territorial. Evidentemente, hay una gran sensibilidad en el proyecto con respecto al tipo de control que se puede dar desde esta Cámara, ahora bien, no debíamos tampoco quizá confundir el que este tipo de planes que tienen que ir precedidos de una serie de estudios de carácter técnico, este tipo de planes que entran en una materia que posiblemente se le podía escapar a esta Cámara en cuanto a entrar en el detalle de los mismos, no en cuanto a la regulación que es lo que estamos haciendo en la proposición, pero sí entrar al detalle porque no todos los Diputados podemos tener esos conocimientos técnicos que nos permita llegar al punto en esos planes, evidentemente parece lógico que sea el Consejo de Gobierno previos unos estudios previos unos filtros que establece la propia Proposición de ley remitiéndolo a distintos organismos oficiales, remitiéndolo a ayuntamientos, remitiéndolo a asociaciones, etc. etc. que hagan que se establezcan esa serie de filtros y el posterior control parlamentario adicional que se establece, por lo tanto creemos que el tipo de instrumentación que se da es la adecuada para este tipo de planes específicos.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Señoras y señores Diputados, votamos la enmienda II-8313 del señor Petri.

Votos a favor, 2.

Votos en contra, 19.

Abstenciones, 10.

Procedemos a la votación del artículo 5º en su totalidad.

Votos a favor, 19.

Votos en contra, 2.

Abstenciones, 10.

Al título del capítulo primero hay presentada una enmienda que ha sido ya debatida del señor Ríos y también votada, ¿verdad? Pasamos a votar el título del capítulo primero.

Votos a favor, 19.

Votos en contra, 2.

Abstenciones, 10.

Artículo sexto, la enmienda presentada ha sido ya debatida y votada, pasamos a la votación de todo el artículo sexto.

Votos a favor, 21.

Votos en contra, 0.

Abstenciones, 10.

Artículo 7, el señor Petri tiene una enmienda presentada, la II-8317. Señor Petri.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Señor Presidente, voy a unir a la II-8317, la 18, 19 y 20. Todas son al artículo 7.

El artículo 7º establece el procedimiento para la elaboración y aprobación de las Directrices de Ordenación y dice que se ajusta a un procedimiento que está establecido en distintos pasos, sin embargo hay algunos plazos que no se establecen con lo cual el proceso que podría llevar a la aprobación definitiva del Plan de las Directrices de Ordenación podría demorarse indefinidamente puesto que no hay plazos previstos, por ejemplo en el punto 7.1 cuando dice que la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas redactará el documento previo pero no establece en qué plazo, con lo cual podríamos entrar en una demora y siendo el primer paso, todo lo que se atrase éste todos los demás que tienen otros pasos irían demorándose, y ya incluso sumando los plazos actuales se llega a más de un año, si no se le pone plazo y queda abierta a la posibilidad o no de que la Consejería de Política Territorial haga o no haga el Proyecto, creo que es necesario establecer un plazo para ello, y entonces la primera enmienda lo que presenta es que la Consejería tenga un

plazo de tres meses para elaborar el documento previo, ésa es la primera enmienda, tres meses; en el otro, en la 7.2, dice que el documento anterior será sometido al informe del Consejo Asesor Regional de Urbanismo, tampoco le establece un plazo, se dice que en el Reglamento del Consejo de Urbanismo se establece, pero yo digo que se ponga aquí un plazo abierto podríamos encontrarnos que entre los dos primeros puntos podría pasar más de un año y el Mar Menor no está para esperar tanto, sino que hay que ir más rápidamente y forzar a la Administración a que vaya haciendo esto.

La última enmienda es la 7.4, se refiere al punto 7.4 cuando dice que dentro de los tres meses siguientes la Consejería elaborará el Proyecto ya con todos los informes anteriores, que será remitido al Consejo Asesor Regional de Urbanismo y no dice tampoco por cuánto tiempo, y yo digo que debe ser en el plazo de un mes porque ya lo ha visto antes, etc. y ya con un mes tiene bastante. Y por eso es porque este conjunto de enmiendas trata de que en este artículo, todos los organismos que intervienen en la elaboración o en la preparación del dictamen o en emitir informes tengan su plazo, y por lo tanto no haya ninguna posibilidad de que ninguno de ellos sobrepase los plazos que se establezcan en la Ley y, por tanto, aunque sea lento pero por lo menos tengamos la seguridad de que en un año, sumando todos los meses que tiene cada uno, podamos tener unas Directrices de Ordenación Territorial, ése es el objetivo de las enmiendas.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Petri.

Por la Comisión, señor López Vera.

Sr. LOPEZ VERA:

Sí, señor Presidente.

Lo que se está estableciendo aquí en este artículo es el procedimiento para elaborar las directrices, no parece lógico desde nuestro punto de vista que se vengán a establecer unos plazos cuando sabemos de lo complicado que resulta establecer unas ordenaciones, hacer una recopilación de datos, el hacer toda una serie de estudios, el venir a marcar una serie de plazos que en el mejor de los casos quizá, quizá y como su señoría establece aquí de tres meses, plazo de tres meses para la elaboración de ese documento, no van a ser o no van a poder ser cumplidos por la propia dinámica que lleva de trabajo de este tipo de directrices. Por lo tanto,

creemos que el establecer aquí esa serie de plazos que su señoría pretende, es algo que nos puede inducir al error, es algo que nos puede inducir al incumplimiento, hay una firme voluntad de que este tipo, estas directrices se elaboren en el plazo de tiempo sin marcarlo, mínimo, pero evidentemente esto está sujeto a una serie de estudios y a unos procesos de información que hay que cumplirlos, lo lógico es lo que establece después el propio artículo, unos plazos para aquellos Organismos que van a conocer el instrumento y a partir de ahí, sí se tienen que fijar evidentemente unos plazos para que el proceso no se vaya, como se dice vulgarmente se vaya durmiendo. Y en cuanto a lo que su señoría dice del Consejo Asesor Regional de Urbanismo, la normativa interna del propio Consejo marca el tiempo en el que tiene que emitir dictamen, y es obvio o es innecesario que lo incluyamos aquí.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias, señor López Vera.

Pasamos señoras y señores Diputados a votar las enmiendas 17, 18, 19 y 20 del señor Petri al artículo 7.

Votos a favor, 2.

Votos en contra, 19.

Abstenciones, 9.

A continuación, enmienda II-8275, agrupada con la 77, 78, 79, 81 y 80 del señor Ríos Martínez. Señor Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, señor Presidente, he agrupado todas las enmiendas que pretendían presentar modificación al procedimiento para la elaboración y aprobación de las directrices de ordenación. He agrupado por tanto todas las enmiendas al artículo 7, menos otras que por otro concepto a la hora de defenderlas he dejado fuera.

Yo creo que cuando hablamos de los plazos, antes estábamos comentándolo un poco, quizás se nos va el tiempo en que empezamos a discutir ésta, porque esto empezamos a discutirlo allá por el verano, ha evolucionado muchísimo, en la comparecencia del Director Regional de Medio Ambiente se informó aquí en el plazo para que la empresa Ectisa recibiera el encargo de elaborar las directrices cumplió en el mes de junio, es decir se le concedió fijense que después el Proyecto dejó de ser proyecto, pasó a ser Proposición, nos hemos incorporado a discutirlo ahora en el mes de marzo por

unos problemas de evolución en el debate, pero las directrices ya están encargadas a una empresa, la Empresa Ectisa es la misma que elaboró las enmiendas al Plan de Calblanque a la empresa Costa Paradiso. Bien, por tanto el fijar aquí dos meses de plazo pues no es ninguna locura porque las directrices ya tienen que estar elaboradas e incluso entregadas a lo mejor, lo que pasa es que la Ley no está, se adelantó el Gobierno y antes de tener la Ley había encargado ya las directrices, antes de saber el tipo de instrumento. Por eso, yo propongo que se fije a la Consejería el plazo de dos meses para el documento previo que ya prácticamente lo tiene en sus manos.

La segunda parte de la enmienda pretende adicionar lo que ha sido la discusión de fondo antes, bueno en el debate a la totalidad y ahora... le aprieto a esto y sigo, no, no esto no tiene nada que ver, nadie está en contra de esto ni muchísimo menos. Vamos a ver, recojo el hilo por donde íbamos dando argumentos, el otro debate que hemos tenido sobre este tema fue si la figura que utilizábamos era excesivamente urbanística o si introducíamos elementos distintos de ordenación del territorio y de medio ambiente; la respuesta del Grupo Socialista siempre ha sido que esta Ley trata de ordenar todo, tanto la ordenación medioambiental y evitar el agotamiento de los ecosistemas que confluyen. Sin embargo, en la evolución de la discusión de lo que pudiéramos llamar Directrices de la figura de planeamiento Directrices de Ordenación Territorial, se informa en todas sus fases por el Consejo Regional de Urbanismo pero no por el de medio Ambiente. Pretende mi enmienda por tanto, la II-8277 y II-8278 que en el artículo 7.2 cuando dice, «el documento previo que ha sido elaborado por la Consejería de Política Territorial, será sometido a informe de la Consejería, —perdón—, del Consejo Regional de Urbanismo, Consejo Asesor», y yo propongo, y yo propongo: «y el Consejo Asesor de Medio Ambiente». Y luego dice, «una vez discutido por el Consejo Asesor de Urbanismo», yo propongo, «y de Medio Ambiente», será remitido para sugerencias y propuestas a: todas las Consejerías, a la Agencia del Medio Ambiente, al Ayuntamiento, etc. etc. es decir, que a la vez que es informado por la figura asesora de planeamiento urbanístico sea también ordenado o informado por el Consejo Regional de Medio Ambiente.

La enmienda II-8279, en esto voy a coincidir seguramente con las palabras filosófico-teóricas que el Presidente de la Comunidad Autónoma nos dijo el otro día en el debate de la Moción de Censura, cuando eran las dos y media terminó hablando de las necesidades del turismo, la comercialización, y dijo y esas nuevas corrientes filosóficas alternativas que significan los mo-

vimientos ecologistas y pacifistas que hay que ganárselos para un proyecto; bueno pues mira, «aquí se pintan en bastos», lo que pretende la enmienda es que se diga entre las personas que van a participar a las asociaciones o grupos ecologistas y defensores de la naturaleza, especificando precisamente a las gentes que están organizándose hoy con esta filosofía. Por tanto el paquete de enmiendas que intento defender es precisamente el que se recojan la voz de estas organizaciones.

La enmienda última, la II-8280 pretende introducir en el artículo 7.6 cuando dice: transcurrido el plazo a que hace referencia el número anterior, el texto de proyecto de directrices será remitido al Consejo de Gobierno para su aprobación. Yo pretendo adicionar un párrafo antes de ese punto 6, que diga que todo eso elaborado por la fórmula que hemos dicho, además sufra una posibilidad de enmienda, la posibilidad del ciudadano que tienen como en cualquier Plan, en cualquier Plan de ordenación, en cualquier Plan se le da un plazo de información pública. Lo que pretendo por tanto es que una vez el proyecto de directrices esté ya terminado con toda esa evolución que decimos en los puntos 1, 2, 3, 4, se diga se abrirá un periodo de información pública, no especifico cuánto, pueden ser treinta días, pueden ser veinte, pueden ser los que se estipule, para que todo ciudadano tenga la oportunidad de proponer sugerencias y alternativas; en toda figura, insisto, en el Reglamento de Planeamiento en lo que significa todo desarrollo en toda figura siempre está la posibilidad del ciudadano individualmente a poder participar. Hasta ahora en toda la evolución de la elaboración de estas directrices, solamente participan organizaciones e instituciones, es verdad, representativas de este ciudadano, pero no se abre a información pública. En suma y en síntesis, la filosofía significa o pretende, de todo este paquete de enmiendas, abrir el proceso de elaboración de estas directrices de ordenación territorial, se me podría decir por parte y con esto concluyo, del Portavoz Socialista, del Grupo Socialista se me podría decir que hombre, esto estaba hecho así porque yo pretendía hacer una cosa más compleja que unas directrices, y era un Plan Director Regional de Coordinación, pero no solamente para ello, sino que cualquier institución, insisto que hace estas elaboraciones antes los planes como una figura de este tipo abierto.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Sr. López Vera.

Sr. LOPEZ VERA:

No se preocupe el señor Ríos que no le voy a responder con el tema de las directrices. Se ha respondido usted mismo.

En cuanto al tema de los plazos, valga un poco la argumentación que le hecho a su compañero de Grupo, el señor Petri; su señoría argumentaba que desde la Consejería ya se habían hecho o se habían encargado una serie de estudios, de ahí denota la voluntad del Consejo de Gobierno de que la aplicación de la misma y lo enlace con la argumentación que le daba al señor Petri, de que la voluntad del Consejo de Gobierno es acelerar al máximo este tipo de estudios y que se vayan a empezar ya a remitir a los organismos pertinentes para su conocimiento, y de ahí que se hayan encargado toda una serie de trabajos, que yo sepa hay un trabajo que incluso se le ha devuelto a la propia empresa porque no ha sido satisfactorio, pero que estos trabajos no son nada más ni nada menos que una recogida de materiales, una recogida de materiales y unos índices de planificación que vienen a dar para elaborar el documento. En cuanto a la referencia que hacía su señoría de recoger a las asociaciones de ecologistas, en Comisión ya se le argumentó y creemos que es así, que en el apartado d) habla de organizaciones económicas, culturales, y sociales; y yo le pregunto a su señoría, ¿y por qué no recoger aquí a la Cofradía de Pescadores, de San Pedro, de la Ribera, que también tendrá algo que decir sobre el tema igual que los ecologistas?, no vayamos a entrar en especificar concretamente cada uno de los organismos o de instituciones de representación que puedan existir en la zona porque si lo hacemos con unas bases genéricas los recogemos a todos, y si recogemos específicamente a uno podemos caer en el error de olvidar a otros. Evidentemente, yo creo que eso es bastante injusto. Por otro lado, en cuanto a la referencia que hacía su señoría al proceso de información pública, como sabe usted, estas normas, estas directrices, los instrumentos de planeamiento local se tienen que adecuar a las mismas, y en esos instrumentos de planeamiento local sí hay la posibilidad de la información pública y de que el ciudadano presente las oportunas alegaciones, por lo tanto, está perfectamente salvaguardado el interés del ciudadano cuando se le entienda que se atacan sus propiedades, o sus legítimas pretensiones.

Nada más, señor Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Pasamos a votar este grupo de enmiendas que encabeza la II-8275:

Votos a favor, 2.

Votos en contra, 17.

Abstenciones, 11.

A continuación, enmienda II-8314 del señor Petri Ballesteros a este mismo artículo.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Señor Presidente, con su permiso, esta enmienda la retiro.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Petri. Retirada la II-8314, la 18 está debatida, la II-8277 también está debatida y votada, la 78 también debatida y votada, la 79 debatida y votada, la 319 debatida y votada, la II-8320 también debatida y votada, la 281 debatida y votada del señor Ríos. Y queda la II-8315 del señor Petri.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Gracias. En esta enmienda que sigue siendo al artículo 7º donde se establece todo el proceso, yo planteo que una vez que acabado, se ha hecho el dictamen, se ha emitido los informes por un montón de organizaciones o instituciones, venga al final como elemento aglutinador de todos los dictámenes a verlo por último aunque sé que ya antes lo ha visto, en el punto 3º en el apartado b, la Agencia para el Medio Ambiente y la Naturaleza ya ha emitido un dictamen previo, pero creo que después de todas las actuaciones, e informes que emiten todos los que se establecen en el artículo 7º, debe pasar nuevamente el proyecto a la Agencia del Medio Ambiente y la Naturaleza, ¿y por qué?, porque entendemos o así entendimos cuando se aprobó la Agencia Regional mediante Ley aquí, que era el órgano que catalizaba, que globalizaba la actuación de todos los entes con respecto al Medio Ambiente y a la naturaleza, y debe ser por lo tanto la Agencia la que emita el último informe antes de ir al Consejo de Gobierno, porque el objetivo de esta Ley es acoplar todo lo demás a la protección del Mar Menor, y ese objetivo por Ley le viene adjudicado a la Agencia, por lo menos ése es el título «Regional de Medio Ambiente y la Naturaleza», por lo tanto es la que puede globalizar, sintetizar todas las opiniones, todos los informes que a lo largo de este proceso establecido en el artículo

lo 7º se va a realizar, y es por ello que quizá la última opinión, la que nos va a decir si todo lo que se ha previsto en turismo, en urbanismo, en todos los aspectos, en temas agrícolas, etc. todo ello es compatible con la defensa y protección del Mar Menor, y esa palabra, ese informe último lo debe dar la Agencia Regional de Medio Ambiente y de la Naturaleza, ésa es la opinión y ése es el motivo de la enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Petri.

Señor López Vera.

Sr. LOPEZ VERA:

Sí, yo entiendo la explicación que da el señor Petri, y lo entiendo haciendo un esfuerzo porque creo que el planteamiento que se hace desde su postura es erróneo, ésta no es una Ley de Medio Ambiente, y creo que su señoría habrá tenido los suficientes elementos de juicio en el estudio de la misma como para darse cuenta de ello, no es una Ley de Medio Ambiente sino que es una Ley de Ordenación territorial que incide en el medio ambiente, pero no es una Ley de Medio Ambiente, por tanto no es una Ley de competencia exclusiva de la Agencia, se incluye a la Agencia para que informe en una de las frases pero no es una Ley que sea competencia exclusiva de la misma; por lo tanto, está precisado, está claro que la competencia está dentro de la propia Consejería de Política e Infraestructura, Política Territorial e Infraestructura y que informe en una fase de la misma informe la propia Agencia en base a las actuaciones o las previsiones si están acordes con lo que es la planificación del medio ambiente, pero no es una Ley que pretenda hablar del medio ambiente, sí que va a incidir en la misma. Por lo tanto, creemos que el informe final que pretende su señoría, evidentemente, aquí en este proyecto de ley y en la materia está un poco fuera de lugar, lo que sí es necesario es que la propia Agencia evidentemente tiene algo que decir, evidentemente tiene algo que aportar porque se va a incidir en el medio ambiente pero no es competencia suya exclusiva.

Nada más, señor Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Gracias, señor López Vera.

Pasamos a votar la enmienda del señor Petri.

Votos a favor, 2.

Votos en contra, 18.

Abstenciones, 10.

A continuación, la enmienda II-8283 del señor Ríos, agrupada con la II-8300. Señor Ríos Martínez tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, señor Presidente.

Yo creo que uno de los defectos que tiene y por lo que algunas veces en algunas de las intervenciones al principio del debate de esta Ley, el Grupo Popular hablaba de actuación inconstitucional de la misma, basándose en que esta Ley regulaba actuaciones que no nos correspondían, creo que las contradicciones que tiene es nadarse precisamente en la figura de ordenación del territorio, equivocada, y segundo, no sabiendo en qué camino del Estatuto se pone a regular. Hago esta introducción porque el Estatuto en su artículo 10º, apartado 2º da competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, y el artículo 10º, apartado h) habla de lo que es aguas interiores, y se decía que esta Ley estaba regulada para aguas interiores, no a costas, y por tanto a actuación de la Administración Central y en ordenación del territorio que es competencia nuestra; sin embargo, en el desarrollo de lo que significa esta figura, digo no clara porque está definida en las normas de planeamiento la figura de directrices de ordenación territorial, se sigue el procedimiento que establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico para los planes directores del territorio, cuando dice para el Plan Territorial de Coordinación, dice señalamiento de las áreas en las que se hayan de establecer limitaciones por exigencia de la defensa nacional y cuando habla de lo que significa la evolución para elaborar los planes directores territoriales de coordinación, habla de la necesidad de que informen determinados ministerios, cuando estaba en el Ministerio Central, y entre ellos también, el de Defensa.

Insisto en esto porque las dos enmiendas mías son, si tenemos posibilidad legal para regular esto, si la tenemos no hace falta remitirse a nadie puesto que la figura de ordenación del territorio que utilizamos no está prevista en la figura de planeamiento que regula el Reglamento de Planeamiento Urbanístico; por ello, yo propongo suprimir del artículo 7.5, lo que hace referencia de: «a la Delegación General del Gobierno durante el plazo de dos meses», yo creo que si tenemos

competencia no hay que remitirlo a la Dirección Regional del Gobierno, no hace falta, si no tenemos competencias sí hace falta pero entonces entramos en la contradicción de si tenemos o no tenemos; pero el artículo 16º de la Proposición de ley habla del remitir el Proyecto del Plan de Ordenación y Protección del Mar Menor se dará traslado al Ministerio de Defensa, al objeto de determinar —el Ministerio de Defensa— la compatibilidad con los planes de la defensa nacional, yo no sé si será porque hemos metido la Isla Grossa y ahí es donde está la Base de Submarinistas pero desde luego esto significa una dependencia de fuera y no controlada desde acá, a no ser que dentro del Mar Menor haya una actuación militar clave para la defensa, ¿no será que estamos intentando regular una parte distinta del interior del Mar Menor hacia fuera y entonces tenemos que pedir ese permiso? ¿no será que estamos siguiendo el procedimiento que estipula la norma de planeamiento para otra figura distinta de las directrices u otra figura de ordenación? En suma ¿no será que estamos actuando o desarrollando fuera o entendemos regular fuera de nuestras competencias?, si es no a todas estas interrogantes que es lo que yo opino, entonces no hace falta remitirlo a ningún sitio, no tiene por qué remitirse al Delegado del Gobierno y no tiene por qué remitirse a la Defensa Nacional, esa es la opinión que hay, digo si tenemos competencias exclusivas para esto actuemos y hagámoslo. Por eso yo pretendo la supresión de estos dos apartados, que no se remita el Proyecto al Delegado del Gobierno, el de directrices, y que tampoco se remita a la Defensa, el Plan, lo que se define en el artículo 16º como Plan de Ordenación y Protección del Litoral del Mar Menor, es racional aunque ahí, claro me pueden responder ustedes que en Los Urrutias hay una actuación, que en los Alcázares hay no sé qué presencia, que puede tener incidencia, que pueden tener media playa cogida, no, bien, pero eso en la ordenación nuestra lo tenemos, la redacción en todo caso de este artículo es bastante mala porque un Ministerio de Defensa va a poder determinar él toda actuación regulada nada más y nada menos que por una Asamblea Regional; dice: traslado al Ministerio de Defensa al efecto de determinar su compatibilidad, y si dice que no se ha terminado, fuera otra vez para atrás.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Ríos.

Señor López Vera.

Sr. LOPEZ VERA:

Sí, señor Presidente, vamos a ver, evidentemente yo creo que en el debate quedó claro, quedó precisamen-

te claro, si no el Grupo Popular anunció una posible acción ante el Tribunal Constitucional y yo le animo a que la lleven adelante porque evidentemente podía quedar más claro y más precisado a través de una sentencia del propio Tribunal porque se nos fije que tenemos competencias. La interpelación que hacemos desde el Grupo Socialista es que evidentemente son competencias exclusivas y eso está ahí. Yo le hablaría a su señoría que las competencias de carácter exclusivo le hablaría de algo que son las certidumbres de ciertas competencias de carácter exclusivo y aquí tenemos un ejemplo de las mismas; y es que es un hecho y una evidencia que en el entorno del Mar Menor hay unas bases militares, eso es claro, y claro, evidentemente estamos intentando ordenar en ese enclave y ahí hay unos intereses para la defensa nacional que hay que compatibilizar la ordenación con el conjunto de esos intereses, y lo que se pretende es simplemente eso, y no es que nos vayan a decir desde el Ministerio de Defensa no, porque tenemos competencias exclusivas para establecer el ordenamiento, pero se nos puede razonar que en función de esos intereses qué tipo de actuaciones se pueden llevar en esa materia en esos enclaves y está perfectamente claro y está perfectamente regulado, y eso es lo que precisamente se establece en la Proposición, no es otra cosa.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Pasamos a votar la enmienda II-8283 agrupada con la II-8300.

Votos a favor, 2.

Votos en contra, 17.

Abstenciones, 8.

La enmienda 82 está ya debatida y votada. A continuación la enmienda II-8316 del señor Petri Ballesteros.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Esta enmienda que sigue siendo al artículo 7º y al punto 6 es el último punto donde dice que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de las Directrices que se le presente, y yo no voy a insistir porque esta enmienda dentro de las enmiendas que yo he presentado era que fuera mediante Ley estos Planes, y esto lo que hace es insistir o acondicionar las enmiendas que yo he presentado sobre ese tema porque digo que una vez que lo apruebe el Consejo de Gobierno pase a la Asamblea

Regional para su tramitación. No quiero cansarles con las razones que serían las mismas y muchas más que se nos podían ocurrir incluso a ustedes, para que eso pasara por la Asamblea.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Señor López Vera.

Sr. LOPEZ VERA:

Sí, señor Presidente. La misma argumentación y otro tipo de razones más que se nos podían dar para continuar rechazando la enmienda. Nada más, señor Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Gracias.

Votamos la enmienda del señor Petri.

Votos a favor, 2.

Votos en contra, 18.

Abstenciones, 8.

Las siguientes enmiendas que quedaban están debatidas y votadas. Se procede a la votación de la totalidad del artículo 7º.

Votos a favor, 18.

Votos en contra, 2.

Abstenciones, 8.

A continuación, entramos en el artículo 8º, enmienda II-8284 agrupada por el señor Ríos con la 85, 94, 67 y 99. Señor Ríos Martínez, su turno.

Sr. RIOS MARTINEZ.

Sí, he agrupado todo el paquete de enmiendas que suponía primero como filosofía la protección del ecosistema como figura clásica o básica de estas directrices de ordenación del territorio ¿por qué digo esto?, pues por que si priman otras figuras, es decir si miramos al Mar Menor con la pretensión de que puede ser un sujeto productor de riqueza en base al desarrollo del turismo si miramos que el Mar Menor puede ser productor de riqueza en base al desarrollo del turismo

tanto en lo urbanístico como en la oferta lúdico-deportiva como en toda una serie de complementos, buscaremos la fórmula para ordenar este Mar Menor desde esa perspectiva. Pretendo con estas enmiendas que lo principal sea defender toda actuación tendente a evitar el agotamiento del Mar Menor como recurso natural básico para esta Región, y es por ello que este paquete de enmiendas que voy a intentar aglutinar, que van a diversos artículos, pretenden precisamente el poner de manifiesto todo lo que significa conseguir la protección de los ecosistemas que integran el área del Mar Menor.

La primera enmienda, la II-8284 pretende sustituir el artículo 8.2, apartado d), en este artículo se establece: «señalamiento y localización de infraestructura viaria, portuaria, deportivos, paseos marítimos, abastecimiento de aguas y obras análogas para equipamiento del Mar Menor», y luego pone al final, «todo eso compatible con la protección de ecosistemas». Yo lo que hago es la oración por activa, para conseguir la protección de ecosistemas que integran el área del Mar Menor, dotar de equipamientos compatible con esta necesidad y realizar la actividad de señalamiento y localización de obras, poniendo hincapié precisamente en esa necesidad de que la actuación sea proteger el ecosistema o el conjunto de ecosistemas que integra el área del Mar Menor.

La segunda enmienda, pretende en este mismo apartado 2 del artículo 8º, la adición de un nuevo apartado f), yo creo que mientras esté desarrollando todo lo que significa las directrices, mientras estemos en desarrollo de ello deberíamos evitar que haya actuaciones más o menos voluminosas en cuanto a urbanismo para que se pueda agravar la situación que ahora mismo tenemos, lo digo por esa velocidad que puede haber de necesidades no aclaradas. Pretende esta enmienda de adición la moratoria de las actividades urbanísticas de gran envergadura mientras no se apruebe el Plan Director Territorial decía yo puesto que hacía concordancia pero que pueden ser las directrices. Yo creo que hay que evitar esa aparición de nuevas urbanizaciones en el seno tanto de La Manga como de cualquier actuación del Mar Menor mientras no se figure, no se estructure la coordinación de las distintas normas de planeamiento de cada municipio con las directrices de ordenación territorial que han definido toda una actuación, y junto con ello todas las demás figuras tanto lo que son armonización de usos como protección del litoral. Pretende por tanto esta enmienda actuar como moratoria de toda actividad gorda, quiero que quede claro porque no se me pueda decir luego aunque aquí el que tiene fama de hacer demagogia soy yo pero la demagogia la hace también el que ejerce el Poder y de-

cir es que fíjate si es bárbaro que ha pedido que no se haga ni una puñetera casa, con perdón, retiro el adjetivo, que no se haga ni una actuación de urbanismo, moratoria de actividades urbanísticas de gran envergadura, aunque aquello de los obispos antiguamente cuando mandaban a hacer puñetas era precisamente la cobertura del puño, esto informado de esto de la religión, yo soy un hombre formal. Bien, en el artículo 13, apartado e) dice como actuación posible, intenta regular algo pero después deja una puerta abierta, dice en general cualquier medida tendente a compatibilizar posibles usos actuales o futuros; yo pretendo la sustitución de ese texto de en general cualquier medida tendente a compatibilizar, pretendo sustituirlo por en general cualquier medida tendente a la reordenación de actividades y usos actuales compatibilizándolos con el equilibrio de los ecosistemas del Mar Menor, actuales, es decir no buscar nueva introducción antes de que estén definidos o por lo menos no hacer una actuación ya «a priori» de sacar de ese despensa que tiene mucho queso, mucha producción, riqueza, cuando lo deberíamos mirar desde otra vertiente distinta.

Aglutino aquí también, agrupo aquí también una enmienda que pretende introducir en la exposición de motivos un párrafo que prefiere hablar de que dentro de la presente Ley se establezcan instrumentos de participación pública en la gestión política, y crea órganos de seguimiento para todo lo que significa evolución posterior, hemos creado las normas, tenemos la Ley pero el seguimiento posterior para que esto no se quede en aguas de borrajas, es hacerlo desde una perspectiva estable y ¿por qué la he unido? porque la filosofía de esta enmienda a la exposición de motivos es que prime toda esa filosofía de control no sólo en términos económicos y de nueva riqueza sino en términos de reorganización de las actividades y usos que en su seno se producen y la recuperación y protección futura como conjunto natural base para toda la Región, es decir, que toda la filosofía de la Ley y la evolución posterior prime sobre todo, esa recuperación del Mar Menor no en términos solamente, quiero que quede claro porque tampoco quiero decir que se oponga totalmente a cualquier posibilidad de rentabilidad, no en términos económicos y de nueva riqueza sino para mantener esa propia realidad.

Y la enmienda II-8299 pretende en el artículo 15º, apartado f), al final pretende adicionar al final de ese apartado f), estudios sobre los posibles paseos marítimos a establecer en las costas del Mar Menor, bien, es una obra de gran envergadura ella que puede significar un cordón de paseos marítimos a la orilla del mar; pretende esa enmienda decir después de ese párrafo, de acuerdo, estudio de los posibles paseos marítimos

a establecer en las costas del Mar Menor, y añade, con realización de medidas de reducción de impacto y manteniendo en su conjunto los ecosistemas del Mar Menor, no vaya a ser que los destrozos que causemos con esos grandes paseos que coordinen toda una realidad del Mar Menor signifique más destrozos que rentabilidad futura.

En suma y resumiendo, son todas las medidas que yo entiendo que a la propia Ley se le pueden hacer para mejorar lo que significa la estructura actual; si se ha perdido en la enmienda del artículo 15º, en el artículo 15º apartado f) dice en lo que significa Plan de Ordenación y Protección del Litoral del Mar Menor estudios sobre los posibles paseos marítimos a establecer, y yo añado que de acuerdo, pero manteniendo todas las medidas de impacto que eviten que esa construcción de paseos signifique destrozar ecosistemas importantes.

Yo no intento aburrir a sus señorías porque sé que la discusión de hoy está en otro aire, pero estamos en la Cámara y discutiendo la Ley del Mar Menor y no tengo más derecho... sí, sí si yo sé que usted está atendiendo, pero los demás...

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

En defensa, señor López Vera.

Sr. LOPEZ VERA:

Sí, señor Presidente.

Empezando por la última, creo que la enmienda II-8289 tiene una parte aceptada, que era: «con realización de vías de reducción de impacto», eso estaba aceptado en Comisión, se le indicó a su señoría que el resto y manteniendo en su conjunto los ecosistemas del Mar Menor entendíamos que quedaba recogido, pero el párrafo este estaba aceptada.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Estamos hablando del apartado f) del artículo 15º, que dice «estudios sobre los posibles paseos marítimos a establecer en las costas del Mar Menor con realización de medidas de reducción de impacto».

Sr. RIOS MARTINEZ:

Señor Presidente, muy rápido para esta enmienda porque lo podemos solucionar, es que yo me he guia-

do para la ordenación de las enmiendas en el dictamen, y no en la evolución definitiva que tenía hoy aquí. Lleva razón su señoría, esta enmienda está aceptada en parte o transaccionada en la discusión de la Comisión porque fue votada por dos partes, retirada una parte y aceptada otra. En ese sentido retiro, no es que retiro es que no está la enmienda II-8289.

Sr. LOPEZ VERA:

De acuerdo, señor Presidente.

Efectivamente, el resto de las enmiendas, la II-8284 lo que se pretendía era establecer la protección de los ecosistemas, etc., etc. Nosotros entendemos que el propio artículo en el apartado b), su señoría nos ha leído lo que era el apartado f), y el apartado d) en concreto, pero está el apartado b) que hace referencia a las medidas de protección a adoptar en orden a la conservación de los ecosistemas y sus componentes más relevantes, es decir, aquí creemos que incluso es más general que la precisión que se establece en el propio apartado d) con respecto a equipamientos compatibles, etc. etc., aquí lo que se viene a establecer es las medidas concretas que se deriven de la actuación que haya para la protección de esos ecosistemas. Por tanto es más genérico incluso que el propio apartado d). Por otro lado, su señoría establecía en otra enmienda que lo que se pretende introducir es que existiera una moratoria en cuanto a las actividades de carácter urbanístico, y eso viene recogido en el punto 10, creo que es en el punto 10 apartado 2, y dice que el Consejo de Gobierno en el Decreto por el que se aprueben las directrices de ordenación territorial acordará la suspensión de licencias de parcelación de terrenos y edificación de todos aquellos casos en que exista contradicción entre las previsiones de las directrices de ordenación y los planeamientos municipales afectados por las mismas hasta tanto se salve dicha contradicción, y con el límite de un año desde la aprobación de las directrices; creemos que esto efectivamente, aparejado también con la posibilidad de que en el momento en el que se establece la acomodación de los instrumentos de planeamiento local, también los propios ayuntamientos establecen sus propias moratorias, sus propias trabas, completa perfectamente esto y yo creo que está recogido lo que pretende su señoría en la enmienda, o al menos la intención que lleva en ella.

Y en cuanto al establecimiento de los usos que establece su señoría, se le argumentaba en la Comisión y se lo argumento ahora también que se pueden establecer también otro tipo de usos, es cierto que su señoría dice que vamos a cerrar, vamos a sanear los posibles usos que hay actualmente y no abrir otros, pero es po-

sible también que por determinados intereses regionales se pueda establecer un plan, por ejemplo, de acuicultura en el Mar menor, y que evidentemente no podemos cerrar a través de la Proposición de ley la posibilidad de establecer otro tipo de usos que pueden ser de interés regional, y que evidentemente estableciendo esa traba no tendríamos oportunidad hasta que no tuviéramos todo perfectamente definido. Por tanto, con el espíritu ése de que esté definido pero también con la intención de no cerrar las posibilidades a nuevos usos pero en base evidentemente a un interés regional.

Nada más, señor Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Pasamos a votar este grupo de enmiendas.

Votos a favor, 2.

Votos en contra, 17.

Abstenciones, 8.

A continuación enmienda a este mismo artículo 8º, la II-8286 del señor Ríos Martínez, también la 87, II-8286 y II-8287.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Es que esta enmienda me queda a mí la duda porque se introdujo una adicional que recogía el fomento de figuras supramunicipales, lo que pasa es que aquí más que esta figura lo que pretende es recoger específicamente que para el costo que supone para los municipios la gestión de las competencias de urbanismo y los planes, pues se fomenten órganos para esa gestión supramunicipal para agilizar el cumplimiento de esas competencias. De todas formas no recuerdo bien en la redacción de la adicional donde se recogía este fomento, si es que no se recogía esto. Voy a pasar por tanto, a la defensa de la enmienda II-8287 que es distinta de ésta, de todas formas después se me podrá aclarar por el portavoz socialista porque el texto de la enmienda es fomentar y apoyar la creación de órganos de gestión supramunicipal que coordine y agilicen y faciliten el cumplimiento de las competencias de cada municipio en materias que pueden ser afectadas por esta Ley, sobre todo en el artículo 10.3 de esta Ley.

El artículo 8.4 recoge en su redacción los futuros programas de desarrollo regional contendrán las previsio-

nes específicas de carácter anual o plurianual para el área del Mar Menor, y lo recoge genéricamente, indicando al programa de desarrollo regional. Pretende la enmienda que las actuaciones derivadas del Plan Territorial de Coordinación, bueno de las directrices, se incorporen al programa de desarrollo regional y llevarán previsiones específicas de carácter anual o plurianual en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma a partir del Ejercicio 88 y pone, con financiación externa a la Administración, de la Administración Central las inversiones generadas por el fondo de Compensación y del FEDER regionalizado, ¿por qué quiere especificar esto? porque la evolución presupuestaria que tenemos cada año al globalizar y no especificar que lo puede hacer como técnica presupuestaria, no quedaría separado cuál va a ser el esfuerzo conjunto que para el tema del Mar Menor puede tener la realización de determinados acuerdos. Yo creo que el Mar Menor puede tener la realización de determinados acuerdos. Yo creo que el Mar Menor necesita de apoyo europeo, necesita de los medios del FEDER, del medio del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, pero también pueden venir dineros de lo que se llaman inversiones regionalizadas de la Administración Central y también pueden haber dineros de lo que se llama actuación propia de la Comunidad Autónoma, y es por ello que lo que pretende como cosa nueva, añadida, es que la especificación de la actuación en los Presupuestos Generales anual sea en esas vertientes, se recoja la especificación de cada uno de los medios; este año en el debate de Presupuestos hemos asistido a las precisiones que «in voce» hacía el portavoz del Grupo Socialista en la Comisión, de decir este dinero del Fondo y este dinero de medios propios, lo hacíamos en la discusión de los presupuestos «in voce» aquí porque no venía recogido por el Proyecto del Gobierno, yo creo que la especificación no significa ninguna variación de fondo, es una enmienda simplemente por creer que la precisión debe venir de todos los agentes que se van a conjugar precisamente en el esfuerzo de sacar el Mar Menor adelante.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

A ver por la Comisión, para aclararle al señor Ríos su enmienda II-8286.

Sr. LOPEZ VERA:

Sí, señor Presidente. Con respecto a la primera enmienda que era la II-8286, revisando el dictamen, tampoco está en el dictamen una transaccional que se pro-

puso en Comisión que era la adicional tercera, con el siguiente texto: «La Comunidad Autónoma fomentará y facilitará la creación de órganos de gestión supramunicipal y la colaboración interadministrativa para la aplicación de la presente Ley».

Evidentemente está en el Boletín pero no en el dictamen que se nos dio en Comisión, que el señor Ríos está utilizando el dictamen que se dio en Comisión, y yo como estoy utilizando las enmiendas con las tomé en la propia Comisión pues evidentemente lo tengo y está aceptada.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Está aceptada, está aclarado el tema.

Sr. LOPEZ VERA:

Efectivamente. En cuanto a la enmienda que plantea su señoría de dotar de medios económicos y evidentemente estamos en una Proposición no de ley, en una Proposición de ley y establecer los mecanismos financieros dentro de ella cuando máxime el carácter que se le da a la misma es de una Ley de carácter programático puesto que ya no podemos establecer aquí una Ley de carácter básico porque el propio Estatuto nos lo limita, no nos parece adecuado el establecer aquí los mecanismos financieros y si nos parece adecuado que el instrumento más lógico pues puede ser el propio Presupuesto y la propia dotación presupuestaria en los ejercicios venideros una vez se tengan los propios planes establecidos. Y en cuanto a la referencia que se hace su señoría del PDR son previsiones de carácter general que no llevan aparejado en él mismo las cuantificaciones específicas sino que son esas referencias de carácter general.

Nada más, señor Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Pasamos a votar esta enmienda entonces, II-8287.

Votos a favor, 2.

Votos en contra, 15.

Abstenciones, 6.

Pasamos ahora a la votación del artículo octavo.

Votos a favor, 15.

Votos en contra, 2.

Abstenciones, 6.

El artículo 9 no tiene ninguna enmienda por lo que se procede a su votación.

Votos a favor, 16.

Votos en contra, 0.

Abstenciones, 8.

El artículo 10º, señor Petri Ballesteros, enmienda II-8322, señor Petri.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Gracias, señor Presidente.

En aras a la brevedad esta enmienda va en el mismo sentido que otras anteriores de que sea esta Asamblea Regional la que debiera aprobar la Ley, las leyes o los Planes, los cuatro instrumentos para esta Ley del Mar Menor. No quiero dar más razones puesto que se trata simplemente de denunciar porqué la mantengo y que se someta a votación.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Petri.

¿Por la Comisión?

Sr. LOPEZ VERA:

Sí, son los mismos argumentos, señor Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias. Pasamos entonces a la votación de esta enmienda.

Votos a favor, 2.

Votos en contra, 16.

Abstenciones, 7.

Muchas gracias. Enmienda II-8290, del señor Ríos Martínez.

Sr. RÍOS MARTÍNEZ:

Sí, señor Presidente, las dos enmiendas aunque no son iguales son alternativas. Pretende la enmienda, voy a defender primero la que pretende añadir después del punto 10.3 tras el punto y seguido y tras decreto, que se ponga, del Consejo de Gobierno dando cuenta previamente a la Asamblea Regional. ¿Qué estamos regulando en el punto 10.3?, dice, estamos hablando del Plan revisado, se dictarán normas complementarias subsidiarias de planeamiento en el plazo de un tiempo, y dice, el acuerdo de suspensión de competencias, estamos hablando de que estamos a un Ayuntamiento por haber incumplido los plazos que le hemos dado le vamos a retirar las competencias para que actúe la Comunidad Autónoma, perdón, el Consejo de Gobierno sobre ello, y dice la propuesta del dictamen: «el acuerdo de suspensión se realizará por decreto a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas», ¿qué pretendo yo?, añadir si el acuerdo de suspensión se realizará por decreto dando cuenta previamente a la Asamblea Regional; fíjense que estamos actuando sobre un tema importante, sobre un tema de vital importancia como es el retirar competencias a una Institución que tiene sus órganos elegidos como son los ayuntamientos, es un hecho bastante importante y bastante grave y es por ello que yo planteo el que antes de salir ese decreto se dé cuenta previamente a la Asamblea para que lo conozca como máximo representante no de un municipio sino ya de toda la Región.

La enmienda II-8290 pretende la sustitución íntegra de todo el apartado, bueno, pretende la enmienda el redactar íntegramente desde el Consejo de Gobierno al final, en donde pone en el punto tercero lo que estábamos hablando de los plazos para un Ayuntamiento poder actuar sobre la realidad de su ejecución después de la aprobación de la Ley, «el Consejo de Gobierno elaborará un convenio de colaboración con los municipios afectados para la realización de la correspondiente acomodación o revisión de sus respectivas normas... pues se fue la luz.

Se suspende la sesión.

ERAN LAS 18'50 HORAS.